

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 51
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 29 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR AL SR. LUIS E. COLÓN ORTIZ, LA CANTIDAD DE MIL CIENTO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,100.50), PARA EL PAGO DE TERAPIAS.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como
- 2 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991",
- 3 establece en sus Artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o
- 4 donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin
- 5 fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan

1 el bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas
2 que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación,
3 vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales, respectivamente.

4 **POR CUANTO:** El Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento
5 sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a
6 Personas Indigentes.

7 **POR CUANTO:** El Sr. Luis E. Colón Ortiz, solicita ayuda económica debido a que padece de
8 linfodema y su plan médico no le cubre las terapias para tratar esa condición. Su
9 núcleo familiar consta de él, su pareja, y sus dos hijos. Su ingreso proviene de lo que
10 recibe del Programa de Asistencia Nutricional, por lo que no puede costear las terapias.

11 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
12 **RICO:**

13 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,
14 Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar al Sr.
15 Luis E. Colón Ortiz, la cantidad de mil cien dólares con cincuenta centavos (\$1,100.50), para
16 el pago de terapias; asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-XX-3811-
17 0000-2401-0000-0000 bajo Asignaciones Generales.

18 **Sección 2da.:** Como parte de los requisitos para recibir la ayuda, el recipiente de la
19 misma firmará una carta compromiso comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al
20 donativo que se le entregue, no más tarde de los 15 días después de utilizar el mismo y tendrá
21 la obligación de devolver al Municipio de San Juan los fondos gastados que no puedan ser
22 evidenciados.

23 **Sección 3ta.:** La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana notificará a la
24 Legislatura Municipal de la entrega del donativo mediante copia de la Carta Compromiso
25 firmada por el solicitante a la brevedad posible.

1 **Sección 4ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar
2 sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios
3 Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

4 **Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte,
5 advinere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
6 incompatibilidad.

7 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su
8 aprobación.